

ACUERDO DE CONCEJO

N° 084-2024-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **04 de Setiembre del 2024**, en la Estación Orden del Día, el Pedido formulado por la regidora provincial **Sra. Gloconda Marcela Vilchez López**, referente a **DECLARAR, AL “TACU TACU”, COMO RECURSO TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE BARRANCA**, por incluirse en la lista de inventarios de recursos turísticos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al numeral 8 del Artículo 9° de la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, y en concordancia con el Artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse una conducta o norma institucional.

Que, artículo 82° numeral 15, de la misma norma, prescribe que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Fomentar el turismo sostenible regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

Que, el artículo 2° de la **Ley N° 29408 — Ley General de Turismo**, señala que: “La presente Ley tiene el objeto de promover, Incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Su aplicación es obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno: nacional, regional y Local en coordinación con los distintos actores vinculados al sector.

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 0108-2015-AL/CPB**, de fecha 25 de Setiembre del 2015, se **APRUEBA** la **INSTITUCIONALIZACIÓN** del “**DIA DEL TACU TACU**”, a celebrarse el Segundo Domingo de Febrero de cada año, en la provincia de Barranca, con el objetivo de fortalecer y promover nuestra gastronomía e identidad.

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 073-2024-AL/CPB**, de fecha 18 de julio del 2024, se **DECLARA** al “**TACU TACU**” **COMO PLATO BANDERA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA**, por su importancia histórica, gastronómica y comercial, a fin que prevalezca como plato emblemático y obtener su denominación de origen.

Que, en la Estación de Orden del Día, la regidora provincial **Sra. Gloconda Marcela Vilchez López**, sustentando su pedido manifestó: recordamos que mediante acuerdo de concejo se declaró al tacu tacu como plato bandera de la provincia de Barranca, es así que se logra que este plato se incluya en los inventario de los recursos turísticos, por lo que, considero importante que se realice una actividad que se realice estos logros, en favor al



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

turismo y gastronomía de nuestra provincia. Por lo que sugiero, se realice una actividad grande denominada “el tacu tacu más grande de la región”, todo esto en coordinación con las instituciones gastronómicas y turísticas de la provincia, aprovechando también que estamos cumpliendo 40 años de creación de nuestra provincia.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, AL “TACU TACU”, COMO RECURSO TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE BARRANCA, por incluirse en la lista de inventarios de recursos turísticos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano, a través del Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, realizar una actividad que realce estos logros, en favor al turismo y gastronomía de nuestra provincia.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo y a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicidad en el Portal de la Municipalidad, www.munibarranca.gob.pe/

Dado en la Casa Municipal, a los Veinte días del mes de Setiembre del Dos Mil Veinticuatro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
.....
ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
.....
Luis Emilio Ueno Samanamuc
ALCALDE PROVINCIAL